

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., EN EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADRIÁN RUBIO RANGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA Y DEL LICENCIADO SERGIO SÁNCHEZ VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, Y DEL MAESTRO CUITLÁHUAC ERNESTO SÁNCHEZ BASILIO, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA MARTÍNEZ BARRANCO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ARMANDO MARTÍNEZ BARRANCO DE PALACIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL COLEGIO”:

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

I.3.- Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal, e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 35 de sociedades y asociaciones civiles a fojas

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

I.4.- Que, como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores-investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6.- Que el licenciado Adrián Rubio Rangel es el Secretario Administrativo de "EL COLEGIO" y se encuentra facultado jurídicamente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 99,335 de fecha 27 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el licenciado Adrián Rubio Rangel faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y al maestro Cuitláhuac Ernesto Sánchez Basilio, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefe del Departamento de Adquisiciones de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada y el licenciado Sergio Sánchez Vargas son los apoderados legales y se encuentran facultados jurídicamente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 37,617 de fecha 11 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez, Notario Público número 76 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no les han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

I.7.- Que el presente contrato se adjudica a "EL PROVEEDOR" mediante la Convocatoria del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2024. COLMEX-I3P-ADQ-04-24, cuyo fallo fue autorizado en la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A C. celebrada el día 27 de junio de 2024.

I.8.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 3000 del Clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el año 2024.

I.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida mediante escritura pública número 43,740 de fecha 29 de febrero del año 1996, otorgada ante la fe del licenciado José Emmanuel Cardoso Pérez Grovas, Notario Público número 121 de la Ciudad de México. Dicha escritura pública se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 209,375 de fecha 3 de abril de 1996.

II.2.- Que el licenciado Armando Martínez Barranco de Palacio, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades jurídicas para celebrar en nombre y representación de "MARTÍNEZ BARRANCO, S.A. DE C.V." el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 43,740 de fecha 29 de febrero del año 1996, otorgada ante la fe del licenciado José Emmanuel Cardoso Pérez Grovas, Notario Público número 121 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

II.3.- Que de conformidad con su acta constitutiva tiene por objeto social la compra, venta, importación, exportación, fabricación, procesamiento, maquila, promoción, producción, comercialización o distribución por cuenta propia o ajena de toda clase de productos de fierro y del acero, así como de todo tipo de herramientas y toda clase de artículos del ramo de la ferretería en general, entre otros.

II.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para venderle a "EL COLEGIO" los bienes cuyas características se describen en el anexo técnico del presente contrato.

II.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MBA960229SJ9.

II.6.- Que los bienes materia del presente contrato cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y/o Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. Dichas Normas se precisan y describen en el anexo técnico del presente contrato.

II.7.- Que el licenciado Armando Martínez Barranco de Palacio manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., toda vez que no participan como integrantes del consejo de administración o accionistas de la empresa "MARTÍNEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.", personas que tengan el carácter de servidores públicos o personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñar un cargo público.

II.8.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones el ubicado en Calle 11 número 97, Colonia Olivar del Conde 1ª Sección, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01400, en la Ciudad de México.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en que "EL COLEGIO" adquiere los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, cuyas características, especificaciones y cantidades se precisan y describen en el anexo técnico del presente contrato, correspondientes a las partidas y lotes siguientes:

- Partidas 4, 5, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 21, correspondientes al lote denominado "ALBAÑILERÍA".
- Partidas 23, 24, 25, 26, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 72, 73, 74, 77, 80 y 81, correspondientes al lote denominado "CARPINTERÍA".
- Partidas 87 y 88, correspondientes al lote denominado "CLAVOS Y TORNILLOS".
- Partidas 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 103, 104, 106, 111, 112, 113, 114 y 115, correspondientes al lote denominado "ELÉCTRICO".

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

- Partidas 116, 117, 119, 120 y 121, correspondientes al lote denominado **“HERRERÍA”**.
- Partidas 124, 125, 126, 127 y 128, correspondientes al lote denominado **“PINTURAS”**.
- Partidas 129, 133, 134, 135, 136, 138, 139, 140, 141, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 155, 156, 158, 159, 160, 162, 163, 165, 166, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 176, 177, 179, 183, 184, 185, 187, 188, 190, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 203, 207, 209, 210, 211, 214, 216, 219, 220, 221, 225, 228, 232, 233, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 242, 243, 244, 246, 247, 249 y 251, correspondientes al lote denominado **“PLOMERÍA”**.
- Partida 257, correspondiente al lote denominado **“PROYECTOS”**.

Como consecuencia, “EL PROVEEDOR” transmite la propiedad y el dominio de los citados bienes a favor de “EL COLEGIO”.

SEGUNDA.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS BIENES POR ADQUIRIR.

Los bienes adquiridos por “EL COLEGIO” son materiales de mantenimiento y conservación para uso cotidiano de “EL COLEGIO”, descritos a detalle en el anexo técnico del presente contrato.

Los bienes deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción, especificaciones y características que se indican en el presente contrato, así como en su anexo técnico.

Todos los bienes invariablemente deberán ser nuevos, originales y presentados en su empaque original, especificando y señalando con marca y modelo, de conformidad con el presente contrato y en su anexo técnico.

TERCERA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para “EL COLEGIO”, descritos en el anexo

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

técnico del presente contrato. La entrega de dichos bienes se realizará de acuerdo a lo siguiente:

a) **El lugar de entrega será en el almacén de materiales de la Dirección de Servicios Generales de "EL COLEGIO" ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes. Fuera de estos días y horarios no se recibirán los bienes.** "EL PROVEEDOR" proporcionará el personal necesario para la descarga y traslado de los bienes hasta el almacén de materiales.

b) **El plazo para la entrega de los "bienes" será conforme al calendario siguiente:**

- Entrega correspondiente al mes de julio: **Del 15 al 19 de julio de 2024**
- Entrega correspondiente al mes de septiembre: **Del 9 al 13 de septiembre de 2024**
- Entrega correspondiente al mes de octubre: **Del 7 al 11 de octubre de 2024**

CUARTA.- CONDICIONES, RECEPCIÓN Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes deberá realizarse conforme al calendario de entregas descrito en el anexo técnico y en la cláusula tercera del presente contrato.

Los bienes deberán protegerse y empacarse adecuadamente para evitar que sean maltratados y dañados en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su recepción en el plazo y horario citados en el presente contrato. Por ningún motivo se aceptarán los bienes en caso de encontrarse en mal estado por causas imputables a "EL PROVEEDOR".

Si al momento de la recepción se identifica que los bienes no tienen marca, modelo y/o número de serie, no cumplen con las especificaciones originalmente convenidas, o con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y/o Normas Internacionales, o se identifican fallas de calidad, funcionamiento, defectos de fabricación, vicios ocultos o cualquier otro daño, "EL COLEGIO" procederá a su rechazo, entendiéndose como no entregados, en tal caso, "EL PROVEEDOR" deberá efectuar la reposición correspondiente en un plazo no mayor a 5 (CINCO) días hábiles, contados a partir de la devolución, de no atenderse esta situación, "EL

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

COLEGIO" tendrá la facultad de cancelar los bienes rechazados y aplicar las penas convencionales y en su caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con los bienes propuestos en las cantidades suficientes para ser entregados a "EL COLEGIO" sin retraso.

QUINTA.- DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES.

"EL COLEGIO" se reserva el derecho de rechazar los bienes, cuando estos presenten defectos de fabricación a la recepción de los mismos, o por vicios ocultos que resulten durante su utilización.

"EL COLEGIO" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que tuviesen los bienes dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes a aquel en que se hayan detectado cualquiera de las condiciones anómalas. Para ello, "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de aceptarlas y deberá de llevar a cabo la sustitución correspondiente dentro de un plazo no mayor de 5 (CINCO) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación por parte de "EL COLEGIO". De no atenderse las anomalías referidas, "EL COLEGIO" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. Todos los gastos que se generen con motivo de la sustitución de los bienes serán con cargo a "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS BIENES.

La Dirección de Servicios Generales por conducto del Departamento de Adquisiciones y el Almacén de materiales, serán los responsables de la recepción y evaluación de los bienes.

SÉPTIMA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el importe a pagar por los bienes objeto del presente contrato es por la cantidad de \$1'136,448.95 (UN MILLÓN CIENTO

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$181,831.83 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 83/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad total de **\$1'318,280.78 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 78/100 M.N.)**. Esta cantidad ampara la adquisición de los bienes siguientes:

I.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 4, 5, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 21, correspondientes al lote denominado **"ALBAÑILERÍA"**, que se describen en el anexo técnico del presente contrato es por la cantidad de \$62,452.30 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$9,992.37 (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad total de **\$72,444.67 (SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.)**.

II.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 23, 24, 25, 26, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 72, 73, 74, 77, 80 y 81, correspondientes al lote denominado **"CARPINTERÍA"**, que se describen en el anexo técnico del presente contrato es por la cantidad de \$143,134.50 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$22,901.52 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 52/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad total de **\$166,036.02 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.)**.

III.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 87 y 88, correspondientes al lote denominado **"CLAVOS Y TORNILLOS"**, que se describen en el anexo técnico del presente contrato es por la cantidad de \$2,207.20 (DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$353.15 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad total de **\$2,560.35 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 35/100 M.N.)**.

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

IV.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 103, 104, 106, 111, 112, 113, 114 y 115, correspondientes al lote denominado **“ELÉCTRICO”**, que se describen en el anexo técnico del presente contrato es por la cantidad de \$205,717.70 (DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 70/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$32,914.83 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 83/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad total de **\$238,632.53 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.)**.

V.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 116, 117, 119, 120 y 121, correspondientes al lote denominado **“HERRERÍA”**, que se describen en el anexo técnico del presente contrato es por la cantidad de \$11,769.10 (ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$1,883.06 (UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad total de **\$13,652.16 (TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)**.

VI.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 124, 125, 126, 127 y 128, correspondientes al lote denominado **“PINTURAS”**, que se describen en el anexo técnico del presente contrato es por la cantidad de \$134,213.60 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$21,474.18 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad total de **\$155,687.78 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.)**.

VII.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 129, 133, 134, 135, 136, 138, 139, 140, 141, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 155, 156, 158, 159, 160, 162, 163, 165, 166, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 176, 177, 179, 183, 184, 185, 187, 188, 190, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 203, 207, 209, 210, 211, 214, 216, 219, 220, 221, 225, 228, 232, 233, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 242, 243, 244, 246, 247, 249 y 251, correspondientes al lote denominado **“PLOMERÍA”**, que se describen en el anexo técnico del presente contrato es por

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

la cantidad de \$569,477.60 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$91,116.42 (NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 42/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad total de **\$660,594.02 (SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.)**.

VIII.- La adquisición de los bienes que se precisan en la partida 257, correspondiente al lote denominado “**PROYECTOS**”, que se describen en el anexo técnico del presente contrato es por la cantidad de \$7,476.95 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$1,196.31 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad total de **\$8,673.26 (OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.)**.

La cantidad total de **\$1'318,280.78 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 78/100 M.N.)** se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato. “EL COLEGIO” no otorgará anticipos, ya que realizará el pago correspondiente a la entrega de los bienes de acuerdo al calendario de entregas estipulado en el anexo técnico y en la cláusula tercera de este contrato.

El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá de cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El pago se realizará mediante cheque o vía transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta CLABE proporcionada por “EL PROVEEDOR” dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes contados a la fecha de presentación del respectivo comprobante fiscal digital por internet y previa entrega de los bienes, conforme al calendario de entregas estipulado en el anexo técnico. En caso de que se detecten errores en el comprobante fiscal digital por internet o éste no cumpla con los requisitos fiscales vigentes se devolverá a “EL PROVEEDOR” para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación del nuevo comprobante fiscal digital por internet.

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

Si el pago se efectúa mediante cheque, éste se hará en el domicilio de "EL COLEGIO", ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y tratándose de pagos en exceso recibidos por "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar a "EL COLEGIO" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar el respectivo descuento al comprobante fiscal digital por internet que se genere con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso y sus intereses.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se niegue o no cubra los citados pagos, "EL COLEGIO" procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

NOVENA.- COSTOS.

Los costos de transportación, maniobra, mantenimiento, distribución, así como los demás insumos que se utilicen para el cumplimiento en la entrega de los bienes señalados en el anexo técnico del presente contrato, invariablemente deberán ser por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

DÉCIMA.- INSOLVENCIA.

“EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a “EL PROVEEDOR” del cumplimiento de sus obligaciones con “EL COLEGIO”.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato relativas a la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para “EL COLEGIO”, “EL PROVEEDOR” deberá constituir y otorgar a favor de “EL COLEGIO”, una fianza por la cantidad de **\$113,644.90 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.)**, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con lo ordenado en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar a “EL COLEGIO” la mencionada fianza a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de la fianza deberá expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

- a) Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;
- b) Que la fianza se otorga para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de “EL PROVEEDOR”, consistentes en la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

instalaciones para "EL COLEGIO", cuyas características, especificaciones y cantidades se precisan y describen en el anexo técnico del presente contrato;

c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se prorrogue la vigencia del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;

d) Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, se presentará el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio;

e) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO" a la afianzadora;

f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida, y

g) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

De conformidad con el último párrafo del artículo 65 y la fracción V del artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., los endosos a las pólizas de las fianzas relativas a la modificación del monto, vigencia y demás condiciones del contrato, deberá ser entregada por "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del respectivo convenio modificatorio.

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

DÉCIMA SEGUNDA.- CARTA GARANTÍA.

En la fecha de la primera entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" está obligado a otorgar por única vez una carta garantía bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR" y que permanecerá vigente durante un plazo de 12 (DOCE) meses, que amparará la totalidad de los bienes, contado a partir de la fecha de la primera entrega. Dicha carta garantía deberá ser a favor de "EL COLEGIO" con el objeto de responder por fallas de calidad, funcionamiento, defectos de fabricación, vicios ocultos o cualquier otro daño que resulten por la totalidad de los bienes adquiridos. En consecuencia, "EL PROVEEDOR" deberá efectuar la reposición correspondiente en un plazo no mayor a 5 (CINCO) días hábiles contados a partir del reclamo formulado por "EL COLEGIO".

La carta garantía aludida deberá contener la declaración de que el incumplimiento de la misma podrá ser demandado en la instancia jurisdiccional correspondiente, por los daños y perjuicios que en su caso se causen a "EL COLEGIO".

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

La vigencia del contrato será del 8 de julio hasta el día 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", "EL COLEGIO" le reembolsará los gastos no recuperables

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que estas sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR”, pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C., “EL COLEGIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a “EL COLEGIO”.

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para “EL COLEGIO” y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

“EL COLEGIO” a petición por escrito de “EL PROVEEDOR” le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre los

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

comprobantes fiscales digitales por internet que le expida a "EL COLEGIO", pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LOS BIENES.

En los términos del segundo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 68 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO", dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y por razones fundadas, podrá acordar el incremento del monto total del presente contrato o de los bienes contratados para cada partida hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) siempre que el precio y las condiciones sean iguales a las pactadas originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

A. Penas convencionales.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C., "EL COLEGIO" aplicará penas convencionales con cargo a "EL PROVEEDOR" por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes, establecidos en el calendario de entregas estipulado en el anexo técnico. Para ello, el responsable de la recepción de los bienes designado por "EL COLEGIO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" la situación de atraso en la que se encuentran los bienes.

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

“EL COLEGIO” aplicará a “EL PROVEEDOR” una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de los bienes que no hubieran sido entregados oportunamente conforme al contrato y al calendario de entregas estipulado en el anexo técnico, desde la fecha en que debieron entregarse hasta el momento de su entrega.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “EL PROVEEDOR” no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, que exhiba “EL PROVEEDOR” y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente.

En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, “EL COLEGIO” procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, “EL COLEGIO” lo descontará directamente de los comprobantes fiscales digitales por internet inmediatos de pago.

B. Deducciones al pago.

De conformidad con los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 70 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C., “EL COLEGIO” aplicará a “EL PROVEEDOR” deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, en términos del presente contrato y su anexo técnico. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural que “EL PROVEEDOR” demore en subsanar la entrega parcial o deficiente de los bienes materia del presente contrato.

La suma de todas las deducciones al pago aplicadas a “EL PROVEEDOR” no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato que exhiba “EL PROVEEDOR”.

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

En el caso de que las deducciones al pago excedan el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en los comprobantes fiscales digitales por internet que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" en cualquier momento podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto del presente contrato en las fechas pactadas en el calendario de entregas que se contiene en el anexo técnico;

2. Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la entrega de los bienes, se niegue a reparar o a reponer alguna parte de ellos, conforme a lo establecido en el presente contrato, o que hayan sido rechazados por falta de calidad;

3. Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los bienes objeto del presente contrato, y que a juicio de "EL COLEGIO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de las entregas de los bienes, en el plazo estipulado en el presente contrato y su anexo técnico;

4. Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

5. Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la entrega de los bienes;

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

6. Cuando "EL PROVEEDOR" ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO", y

7. En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, las leyes y las demás disposiciones jurídicas aplicables a cargo de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (CINCO) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo, y

III. Cuando el contrato se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de la entrega de los bienes hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan los bienes en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formalizadas que, por su naturaleza o disposición de la ley, o por voluntad de las partes deban diferirse a una fecha posterior a la rescisión o terminación del presente contrato. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PROVEEDOR", aun con posterioridad a la terminación o rescisión del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones ya pactadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Convocatoria del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2024. COLMEX-I3P-ADQ-04-24.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" se obligan a sujetarse expresamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

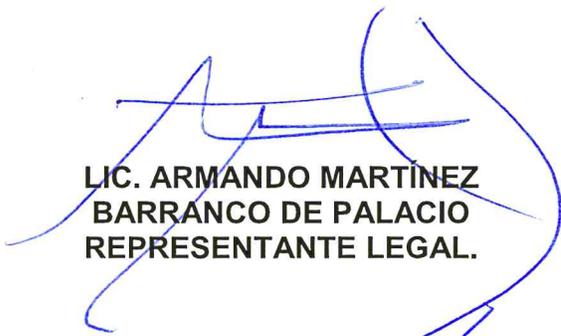
Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

"EL PROVEEDOR".


**LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**


**LIC. ARMANDO MARTÍNEZ
BARRANCO DE PALACIO
REPRESENTANTE LEGAL.**


**DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.**


**LIC. SERGIO SÁNCHEZ VARGAS
APODERADO LEGAL.**

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

**C.P. RAÚL CABRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.**

**MTRO. CUITLÁHUAC ERNESTO SÁNCHEZ
BASILIO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., EN EL EJERCICIO 2024, NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/071/2024, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA MARTÍNEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

ANEXO TÉCNICO.

PARTIDA	LOTE	ARTICULO	MARCA	U/M	CANTIDAD	1a. entrega JULIO	2a. entrega SEPTIEMBRE	3a. entrega OCTUBRE	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
4	ALBAÑILERÍA	CALIDRA	NACIONAL	BULTO	3	0	0	3	\$102.90	\$308.70
5	ALBAÑILERÍA	CEMENTO GRIS PORTLAND 50 KG.	CEMEX	BULTO	6	0	0	6	\$260.80	\$1,564.80
7	ALBAÑILERÍA	LOSETA VINILICA GRIS 30 CM. X 30 CM.	DURAPISO	CAJA	10	0	10	0	\$1,031.60	\$10,316.00
11	ALBAÑILERÍA	PASTA READYMIX 28 KG.	PLAKA	CUBETA	7	3	0	4	\$612.90	\$4,290.30
12	ALBAÑILERÍA	PLAFON TIPO RADAR 61 CM. X 61 CM.	USG	CAJA	5	0	5	0	\$2,252.20	\$11,261.00
13	ALBAÑILERÍA	POSTE ESTRUCTURAL 635 X 3.05 CAL. 26	NACIONAL	PZA.	45	20	0	25	\$102.90	\$4,630.50
14	ALBAÑILERÍA	TEE PRINCIPAL 3.66 M. X 15/16"	DONN	CAJA	1	1	0	0	\$517.50	\$517.50
15	ALBAÑILERÍA	TEE SECUNDARIA 0.61 M. X 15/16"	DONN	CAJA	2	2	0	0	\$75.00	\$150.00
16	ALBAÑILERÍA	YESO AMARRADO	NACIONAL	COSTAL	2	0	0	2	\$107.10	\$214.20
17	ALBAÑILERÍA	VAPORTITE 550 DE 19 L.	FESTER	LATA	3	0	0	3	\$3,498.10	\$10,494.30
18	ALBAÑILERÍA	PEGAMENTO DE CONTACTO P/ PISO PVC DE 10 L.	FURIA	LATA	10	0	5	5	\$1,452.70	\$14,527.00
21	ALBAÑILERÍA	PEGAZULEJO 20 KG.	CREST	BULTO	20	0	10	10	\$208.90	\$4,178.00
23	CARPINTERÍA	BISAGRA BIDIMENSIONAL COBERTURA COMPLETA 110°	HERMEX	JGO.	33	13	10	10	\$16.60	\$547.80
24	CARPINTERÍA	BISAGRA CUADRADA 2 1/2" LATONADA	HERMEX	PZA.	30	10	10	10	\$8.30	\$249.00
25	CARPINTERÍA	BISAGRA DE 1 1/2" X 1 3/16"	HERMEX	PZA.	42	15	15	12	\$3.70	\$155.40
26	CARPINTERÍA	BISAGRA LATONADA DE 1" X 7/8"	HERMEX	PZA.	50	20	20	10	\$2.80	\$140.00
33	CARPINTERÍA	CUBRECANTO DE ENCIÑO 3/4" CON PEGOL	NACIONAL	ROLLO	5	3	1	1	\$709.70	\$3,548.50
37	CARPINTERÍA	FORMAICA BLANCA	NACIONAL	HOJA	100	20	30	50	\$553.50	\$55,350.00
38	CARPINTERÍA	JALADERA CILINDRICA 19.2 CM. NIQUEL SATINADO MOD. JAL-0314	HERMEX	PZA.	20	7	7	6	\$26.80	\$536.00
42	CARPINTERÍA	LACA AUTOMOTIVA C/ NEGRO 19 L.	COMEX	BOTE	2	1	1	0	\$3,465.10	\$6,930.20
43	CARPINTERÍA	LACA AUTOMOTIVA C/ ROJO OXIDO 19 L.	COMEX	BOTE	2	1	1	0	\$3,465.10	\$6,930.20
44	CARPINTERÍA	LACA AUTOMOTIVA ROJO BERMELLON BRILLANTE 19 L.	COMEX	CUBETA	2	1	1	0	\$3,465.10	\$6,930.20
45	CARPINTERÍA	LACA AUTOMOTIVA ROJO MARRON 19 L.	COMEX	BOTE	2	1	1	0	\$3,465.10	\$6,930.20
47	CARPINTERÍA	LIJA NEGRA # 240	FANDELI	PZA.	200	100	50	50	\$7.40	\$1,480.00
48	CARPINTERÍA	LIJA NEGRA # 360	FANDELI	PZA.	50	25	15	10	\$7.50	\$375.00
49	CARPINTERÍA	LIJA NEGRA #180	FANDELI	PZA.	250	100	100	50	\$7.50	\$1,875.00
53	CARPINTERÍA	PASADOR FRANCES LATONADO 20 CM.	MAÑON	PZA.	2	1	0	1	\$80.60	\$61.20
55	CARPINTERÍA	PASADOR TIPO MAUSER 15 CM.	NACIONAL	PZA.	5	2	0	3	\$5.10	\$275.50
61	CARPINTERÍA	RESANADOR P/ MADERA CAOBA 500 ML.	SAYER LACK	BOTE	2	1	0	1	\$78.40	\$156.80
62	CARPINTERÍA	RESANADOR P/ MADERA PINO 1 L.	POLYFORM	BOTE	3	1	1	1	\$141.20	\$423.60
63	CARPINTERÍA	RESANADOR P/ MADERA VINILICO RIVER CAOBA 1 L.	COMEX	BOTE	3	1	1	1	\$141.20	\$423.60
64	CARPINTERÍA	RESANADOR P/MADERA BASE AGUA NOGAL RIVER 1 L.	COMEX	BOTE	5	1	2	2	\$141.20	\$706.00
66	CARPINTERÍA	RESISTOL 5000	RESISTOL	LATA	5	2	1	2	\$792.00	\$3,960.00
67	CARPINTERÍA	RESISTOL 950 P/MADERA	RESISTOL	CUBETA	2	1	0	1	\$1,821.40	\$3,642.80
72	CARPINTERÍA	TINTA AL ACEITE ARCE ANTIGUO 1 L.	COMEX/POLYFORM	BOTE	5	2	2	1	\$148.90	\$744.50
73	CARPINTERÍA	TINTA AL ALCOHOL CAOBA ROJIZO 1 L.	COMEX/POLYFORM	BOTE	5	2	2	1	\$148.90	\$744.50
74	CARPINTERÍA	TOPE DE PISO P/ PUERTA MOD. 54 TIPO CATARINA CROMO SATINADO	PHILLIPS	PZA.	5	2	2	1	\$68.90	\$344.50
77	CARPINTERÍA	TRIPLAY DE OKUME DE 19 MM.	NACIONAL	HOJA	15	5	0	10	\$690.00	\$10,350.00
80	CARPINTERÍA	TRIPLAY DE PINO DE 12 MM.	NACIONAL	HOJA	20	10	0	10	\$622.40	\$12,448.00
81	CARPINTERÍA	TRIPLAY DE PINO DE PRIMERA DE 6 MM.	NACIONAL	HOJA	40	20	0	20	\$419.40	\$16,776.00
87	CLAVOS Y TORNILLOS	PIJA CABEZA HEXAGONAL PUNTA DE BROCA 1" C/ 50 PZAS.	FIERO	BOLSA	35	15	0	20	\$60.00	\$2,100.00
88	CLAVOS Y TORNILLOS	PIJA PUNTA DE BROCA DE # 8 X 1" C/ 100 PZAS.	FIERO	PZA.	4	2	0	2	\$26.80	\$107.20
89	ELÉCTRICO	CABLE DE USO RUDO 3 X 12 C/ 100 M.	CONDUMEX	ROLLO	1	0	0	1	\$5,205.30	\$5,205.30
90	ELÉCTRICO	CAJA DE REGISTRO CONDULET TIPO LL-13 1/2" C/ TAPA	CROUSE HINDS	PZA.	10	0	5	5	\$38.50	\$385.00
91	ELÉCTRICO	CAJA DE REGISTRO CONDULET SERIE OVALADA TIPO LR 3/4"	CROUSE HINDS	PZA.	10	0	5	5	\$52.10	\$521.00
92	ELÉCTRICO	CAJA DE REGISTRO CONDULET TIPO LB-13 DE 1/2" C/ TAPA	CROUSE HINDS	PZA.	10	0	5	5	\$38.50	\$385.00
93	ELÉCTRICO	CAJA DE REGISTRO CONDULET TIPO LB-23 DE 3/4"	VOLTECK	PZA.	30	0	15	15	\$50.70	\$1,521.00
94	ELÉCTRICO	CAJA DE REGISTRO CONDULET TIPO LR-13 1/2" C/ TAPA	CROUSE HINDS	PZA.	10	0	5	5	\$38.50	\$385.00
95	ELÉCTRICO	CAJA DE REGISTRO CONDULET TIPO T-13 DE 1/2"	VOLTECK	PZA.	10	0	5	5	\$34.10	\$341.00
99	ELÉCTRICO	CENTRO DE CARGA QOD2	SQUARE D	PZA.	7	3	3	1	\$209.80	\$1,468.60
103	ELÉCTRICO	LÁMPARA LED ATENUABLE LUNA FLAT 9 W. L6359-1E0	MAGG	PZA.	20	10	5	5	\$215.90	\$4,318.00
104	ELÉCTRICO	LÁMPARA LED MR16 DE 3 W.	PHILLIPS	PZA.	25	10	10	5	\$42.70	\$1,067.50
106	ELÉCTRICO	TAPA GALVANIZADA P/ REGISTRO DE 1"	VOLTECK	PZA.	7	3	3	1	\$4.20	\$29.40
111	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO I-LINE DE 2 X 30	SQUARE D	PZA.	7	0	0	7	\$4,919.40	\$34,435.80
112	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO I-LINE DE 2 X 40	SQUARE D	PZA.	3	0	0	3	\$7,384.90	\$22,154.70
113	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO I-LINE DE 3 X 100	SQUARE D	PZA.	8	0	0	8	\$8,424.90	\$67,399.20
114	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO I-LINE DE 3 X 50	SQUARE D	PZA.	1	0	0	1	\$6,938.60	\$6,938.60

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

PARTIDA	LOTE	ARTICULO	MARCA	U/M	CANTIDAD	1a. entrega JULIO	2a. entrega SEPTIEMBRE	3a. entrega OCTUBRE	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
115	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO I-LINE DE 3 X 70	SQUARE D	PZA.	7	0	0	7	\$8,451.80	\$59,162.60
116	HERRERÍA	ANGULO DE 1" X 1" X 1/4" DE 6 M.	NACIONAL	TRAMO	5	0	5	0	\$412.50	\$2,062.50
117	HERRERÍA	BISAGRA DE BARRIL P/ HERRERIA 5/8"	HERMEX	PZA.	4	4	0	0	\$7.40	\$29.60
119	HERRERÍA	ELECTRODO GRIS 7018 1/8"	TRUPER	KG.	10	5	0	5	\$60.00	\$600.00
120	HERRERÍA	PTR 2" X 2" CAL. 14 DE 6 M.	NACIONAL	TRAMO	10	0	5	5	\$498.90	\$4,989.00
121	HERRERÍA	TUBULAR PRAIMEADO C/ ROJO DE 2" X 2" DE 6 M. CAL. 18	NACIONAL	TRAMO	10	0	5	5	\$408.80	\$4,088.00
124	PINTURAS	ESMALTE BLANCO 19 L.	COMEX	BOTE	7	3	2	2	\$4,006.20	\$28,043.40
125	PINTURAS	ESMALTE NEGRO 19 L.	COMEX	LATA	3	1	1	1	\$4,006.20	\$12,018.60
126	PINTURAS	PINTURA VINILICA GRIS PERLA 19 L.	COMEX	BOTE	3	1	1	1	\$3,149.20	\$9,447.60
127	PINTURAS	PINTURA VINILICA BLANCO 700 VINIMEX 19 L.	COMEX	BOTE	20	10	5	5	\$3,149.20	\$62,984.00
128	PINTURAS	THINER 19 L.	COMEX	LATA	20	8	7	5	\$1,086.00	\$21,720.00
129	PLOMERÍA	ASIENTO ALARGADO P/ WC C/TAPA M-235 BLANCO	IDEAL ESTANDAR	PZA.	7	3	1	3	\$448.70	\$3,140.90
133	PLOMERÍA	CARTUCHO P/ MEZCLADORA VALVEX CHICO MOD. SH257	HELVEX	PZA.	10	10	0	0	\$301.30	\$3,013.00
134	PLOMERÍA	CARTUCHO P/ MEZCLADORA VALVEX CHICO MOD. SH-261 (DERECHO)	HELVEX	PZA.	10	10	0	0	\$168.20	\$1,682.00
135	PLOMERÍA	CARTUCHO P/ MEZCLADORA VALVEX GRANDE MOD. SH-265	HELVEX	PZA.	10	10	0	0	\$307.80	\$3,078.00
136	PLOMERÍA	CASQUILLO CONTRA P/ COLADERA CH. MOD. RC-032	HELVEX	PZA.	5	5	0	0	\$49.40	\$247.00
138	PLOMERÍA	CODO DE COBRE 45° X 1"	NACOBRE	PZA.	5	5	0	0	\$64.40	\$322.00
139	PLOMERÍA	CODO DE COBRE 90° X 1"	NACOBRE	PZA.	12	12	0	0	\$35.70	\$428.40
140	PLOMERÍA	CODO DE COBRE 90° X 1/2"	NACOBRE	PZA.	20	20	0	0	\$7.70	\$154.00
141	PLOMERÍA	CODO DE COBRE DE 45° X 3/4"	NACOBRE	PZA.	8	8	0	0	\$23.90	\$191.20
144	PLOMERÍA	CONECTOR DE COBRE CUERDA EXT. 3/4"	FOSET	PZA.	8	8	0	0	\$18.40	\$147.20
145	PLOMERÍA	CONECTOR DE COBRE CUERDA INT. 1"	NACOBRE	PZA.	8	8	0	0	\$57.70	\$461.60
146	PLOMERÍA	CONECTOR DE COBRE CUERDA INT. 1/2"	NACOBRE	PZA.	12	12	0	0	\$16.90	\$202.80
147	PLOMERÍA	CONECTOR DE COBRE CUERDA INT. 3/4"	NACOBRE	PZA.	13	13	0	0	\$25.30	\$328.90
148	PLOMERÍA	CONECTOR RECTO DE PVC HIDRAULICO CUERDA EXT. CED. 40 DE 1 1/2"	FOSET	PZA.	2	2	0	0	\$7.40	\$14.80
149	PLOMERÍA	CONECTOR RECTO DE PVC HIDRAULICO CUERDA EXT. CED. 40 DE 3/4"	FOSET	PZA.	10	10	0	0	\$2.30	\$23.00
155	PLOMERÍA	COPE DE PVC HIDRAULICO CED. 40 DE 1"	FOSET	PZA.	1	1	0	0	\$3.70	\$3.70
156	PLOMERÍA	COPE DE PVC HIDRAULICO CED. 40 DE 1/2"	FOSET	PZA.	5	5	0	0	\$1.40	\$7.00
158	PLOMERÍA	ELECTROVALVULA SV-359	HELVEX	PZA.	12	6	0	6	\$926.20	\$11,114.40
159	PLOMERÍA	EMBOLO P/ FLUXOMETRO 3 L. (ROJO)	HELVEX	PZA.	10	10	10	10	\$534.00	\$16,020.00
160	PLOMERÍA	EMBOLO P/ FLUXOMETRO 6 L. (AZUL) SF-719	HELVEX	PZA.	30	10	10	10	\$505.70	\$15,171.00
162	PLOMERÍA	EMPAQUE O RONDANA DE HULE P/MANIJA O PEDAL DE FLUXOMETRO RF-024	HELVEX	PZA.	44	20	14	10	\$18.00	\$792.00
163	PLOMERÍA	EXTENSION P/ CESPOL DE 15 CM. MOD. 49296	FOSET	PZA.	8	5	0	3	\$69.20	\$553.60
165	PLOMERÍA	FLUXOMETRO DE PEDAL MOD. 310-38	HELVEX	PZA.	15	5	0	10	\$6,448.60	\$96,729.00
166	PLOMERÍA	JUNTA DE HULE ENTRE TAZA Y TANQUE	FOSET	PZA.	10	5	0	5	\$11.10	\$111.00
168	PLOMERÍA	JUNTA TAAR 6"	NACIONAL	PZA.	4	2	0	2	\$277.50	\$1,110.00
169	PLOMERÍA	LLAVE ANGULAR DE 1/2" TIPO BARRIL (CON CONTRATUERCA)	FOSET	PZA.	15	5	0	10	\$45.20	\$678.00
170	PLOMERÍA	LLAVE ANGULAR ROSCABLE DE 1/2" MOD. 401 SC	URREA	PZA.	9	5	0	4	\$112.70	\$1,014.30
171	PLOMERÍA	LLAVE DE EMPOTRAR SOLDABLE C/ MANERAL Y CARTUCHO MOD. 4652	DICA	JGO.	2	1	1	0	\$218.30	\$436.60
172	PLOMERÍA	LLAVE ECONOMIZADORA TV - 105	HELVEX	PZA.	9	5	2	2	\$2,603.10	\$23,427.90
173	PLOMERÍA	LLAVE ELECTRONICA P/ LAVABO MOD. ARGOS TV-296	HELVEX	PZA.	8	4	2	2	\$10,026.80	\$80,214.40
174	PLOMERÍA	MANERAL C/ CHAPETON MOD. QG QUEEN GRANDE 2 PZAS.	URREA	JGO.	10	3	3	4	\$345.10	\$3,451.00
176	PLOMERÍA	MANIJA O PALANCA ARMADA PARA FLUXOMETRO SF - 106	HELVEX	PZA.	20	10	5	5	\$385.70	\$7,714.00
177	PLOMERÍA	MEZCLADORA FLAMINGO MOD. HM-38	HELVEX	PZA.	10	0	0	10	\$3,677.00	\$36,770.00
179	PLOMERÍA	MEZCLADORA P/ FREGADERO HORIZONTAL 8" C/ CUBIERTA MOD. 318 QC	URREA	PZA.	10	0	0	10	\$1,432.00	\$14,320.00
183	PLOMERÍA	NIPLE DE FIERRO NEGRO 1/2" X 20 CM.	NACIONAL	PZA.	10	5	0	5	\$17.40	\$174.00
184	PLOMERÍA	NIPLE DE FIERRO NEGRO 1/2" X 45 CM.	NACIONAL	PZA.	10	5	0	5	\$23.80	\$238.00
185	PLOMERÍA	NIPLE DE FIERRO NEGRO DE 1" X 14 CM.	NACIONAL	PZA.	10	5	0	5	\$40.10	\$401.00
187	PLOMERÍA	NIPLE DE FIERRO NEGRO DE 1/2" X 12.5 CM.	NACIONAL	PZA.	1	1	0	0	\$17.40	\$17.40
188	PLOMERÍA	NIPLE DE FIERRO NEGRO DE 1/2" X 15 CM.	NACIONAL	PZA.	10	5	0	5	\$17.40	\$174.00
190	PLOMERÍA	NIPLE GALVANIZADO DE 1 1/2" X 10.5 CM.	FOSET	PZA.	6	3	0	3	\$26.80	\$160.80
191	PLOMERÍA	NIPLE GALVANIZADO DE 1" X 10 CM.	FOSET	PZA.	8	4	0	4	\$13.80	\$110.40
193	PLOMERÍA	ORING P/PERNO ESTOPERO RF-120	HELVEX	PZA.	30	15	10	5	\$3.30	\$99.00
194	PLOMERÍA	PASTA P/ SOLDAR 500 G.	SILER	BOTE	2	1	0	1	\$131.50	\$263.00
195	PLOMERÍA	PEGAMENTO P/ PVC P/ TUBO DE ALTA PRESIÓN DE 960 G.	SILER	BOTE	2	1	0	1	\$327.20	\$654.40
196	PLOMERÍA	PERNO ASIENTO ESTOPERO CON ORING P/FLUXOMETRO SF-012	HELVEX	PZA.	50	25	15	10	\$56.70	\$2,835.00
197	PLOMERÍA	PORTAPEDAL ARMADO P/ FLUXOMETRO SF- 113 3 Y 6 L.	HELVEX	PZA.	15	5	5	5	\$649.30	\$9,739.50

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

PARTIDA	LOTE	ARTICULO	MARCA	U/M	CANTIDAD	1a. entrega JULIO	2a. entrega SEPTIEMBRE	3a. entrega OCTUBRE	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
198	PLOMERÍA	PORTAPILAS MOD. SV-362	HELVEX	PZA.	5	3	2	0	\$431.50	\$2,157.50
203	PLOMERÍA	REDUCCION BUSHI DE FIERRO NEGRO DE 3/4" A 1/2"	NACIONAL	PZA.	5	3	0	2	\$18.90	\$94.50
207	PLOMERÍA	REJILLA P/COLADERA DE 4" RC-011	HELVEX	PZA.	9	5	2	2	\$250.50	\$2,254.50
209	PLOMERÍA	KIT REPUESTO P/ VALVULA ECONOMIZADORA SV-064	HELVEX	PZA.	30	15	5	10	\$257.60	\$7,728.00
210	PLOMERÍA	SENSOR ELECTRONICO P/ LAVAMANOS SV-358	HELVEX	PZA.	15	10	5	0	\$2,105.50	\$31,582.50
211	PLOMERÍA	SOLDADURA 50 450 G.	OMEGA	ROLLO	5	3	0	2	\$347.50	\$1,737.50
214	PLOMERÍA	TAPON CAPA DE COBRE 1/2"	NACOBRE	PZA.	13	5	8	0	\$10.10	\$131.30
216	PLOMERÍA	TORNILLOS DE FIJACION P/ DEPOSITO DE WC	FOSET	JGO.	24	10	5	9	\$12.90	\$309.60
219	PLOMERÍA	TUBO DE COBRE DE 19 MM. X 6.10M.	IUSA	TRAMO	10	5	0	5	\$768.20	\$7,682.00
220	PLOMERÍA	TUBO DE COBRE TIPO "L" DE 1"	NACOBRE	PZA.	10	5	0	5	\$2,010.80	\$20,108.00
221	PLOMERÍA	TUBO DE COBRE TIPO "L" DE 3/4"	NACOBRE	TRAMO	10	5	0	5	\$1,122.80	\$11,228.00
225	PLOMERÍA	TUERCA UNION DE COBRE 1"	NACOBRE	PZA.	2	1	1	0	\$139.80	\$279.60
228	PLOMERÍA	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO 150 MI DE 1"	NACIONAL	PZA.	9	5	4	0	\$104.00	\$936.00
232	PLOMERÍA	VALVULA CHECK DE 1 1/4" P/ GAS LP MOD. 2028	IUSA	PZA.	2	2	0	0	\$329.50	\$659.00
233	PLOMERÍA	VALVULA DE COMPUERTA SOLDABLE DE 1 1/4"	URREA	PZA.	3	2	1	0	\$1,012.60	\$3,037.80
235	PLOMERÍA	VALVULA DE ESFERA ROSCABLE 1/2"	NACOBRE	PZA.	10	5	3	2	\$100.10	\$1,001.00
236	PLOMERÍA	VALVULA DE ESFERA ROSCABLE 3/4" P/ GAS	WORCHESTER	PZA.	10	5	3	2	\$739.80	\$7,398.00
237	PLOMERÍA	VALVULA DE ESFERA ROSCABLE DE ACERO AL CARBON DE 1/2" P/ GAS	WORCHESTER	PZA.	10	5	3	2	\$836.20	\$8,362.00
238	PLOMERÍA	VALVULA DE ESFERA SOLDABLE 1 1/2"	NACOBRE	PZA.	5	3	2	0	\$311.20	\$1,556.00
239	PLOMERÍA	VALVULA DE ESFERA SOLDABLE 3/4"	NACOBRE	PZA.	5	3	2	0	\$110.20	\$551.00
240	PLOMERÍA	VALVULA DE ESFERA SOLDABLE DE 1/2"	IUSA	PZA.	5	3	2	0	\$112.50	\$562.50
242	PLOMERÍA	PERNO ASIEN TO ESTOPERO P/ FLUXOMETRO	HELVEX	PZA.	30	10	10	10	\$56.70	\$1,701.00
243	PLOMERÍA	ESTOPERO ARMADO CON CUERDA SF-110	HELVEX	PZA.	20	10	5	5	\$202.70	\$4,054.00
244	PLOMERÍA	FLUXOMETRO DE MANIJA P/WC 110-W-4.8 D DE 4.8 L. DE DESCARGA	HELVEX	PZA.	20	8	5	7	\$5,361.40	\$107,228.00
246	PLOMERÍA	LLAVE DE NARIZ DE 1/2"	URREA	PZA.	15	5	5	5	\$267.70	\$4,015.50
247	PLOMERÍA	LLAVE DE NARIZ DE 3/4"	URREA	PZA.	10	5	5	0	\$307.40	\$3,074.00
249	PLOMERÍA	VALVULA P/ CISTERNA DE 3/4" CON FLOTADOR	URREA	PZA.	2	2	0	0	\$439.80	\$879.60
251	PLOMERÍA	CONTRACANASTA P/ FREGADERO	COFLEX	PZA.	15	5	0	10	\$82.00	\$1,230.00
257	PROYECTOS	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO I-LINE DE 2 X 100	SQUARE D	PZA.	1	0	0	1	\$7,476.95	\$7,476.95
									SUBTOTAL	\$1'136,448.95
									IVA	\$181,831.83
									TOTAL	\$1'318,280.78

Normas oficiales que deberán cumplir los artículos ofertados:

NOM.	DESCRIPCIÓN.	DEPENDENCIA.
NOM-003-SSA1-2006.	SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS SANITARIOS QUE DEBE SATISFACER EL ETIQUETADO DE PINTURAS, TINTAS, BARNICES, LACAS Y ESMALTES.	SECRETARÍA DE SALUD.
NMX-B-072-CANACERO-2017.	INDUSTRIA SIDERÚRGICA-VARILLA CORRUGADA DE ACERO, GRADO 60, LAMINADA EN FRIO PARA REFUERZO DE CONCRETO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. (CANCELA A LA NMX-B-072-1986).	CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO.

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-064-SE-2020.	PRODUCTOS ELÉCTRICOS LUMINARIOS PARA USO EN INTERIORES Y EXTERIORES-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NOM-064-SCFI).	SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2012.	INSTALACIONES ELÉCTRICAS, (UTILIZACIÓN).	SECRETARÍA DE ENERGÍA.
NORMA MEXICANA NMX-B-505-CANACERO-2018.	INDUSTRIA SIDERÚRGICA-CLAVOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA AL PROY-NMX-B-505-CANACERO-2017 Y CANCELARÁ A LA NMX-B-505-CANACERO-2011).	CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO.
NOM-003-SSA1-2018.	SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS SANITARIOS QUE DEBE SATISFACER EL ETIQUETADO DE PINTURAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS.	SECRETARÍA DE SALUD.
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-CNA-1996.	ESPECIFICACIONES DE FLUXÓMETROS. LA PRESENTE NORMA OFICIAL MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA QUE DEBEN CUMPLIR LOS FLUXÓMETROS PARA TAZAS DE INODOROS Y MINGITORIOS CON EL FIN DE ASEGURAR EL AHORRO DE AGUA EN SU USO Y FUNCIONAMIENTO HIDRÁULICO.	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-X-1-1992.	ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA DE LA CONEXIÓN INTEGRAL DENOMINADA "COLA DE COCHINO", USADA EN LAS INSTALACIONES DE GAS L.P. DOMÉSTICAS, COMERCIALES E INDUSTRIALES. (CANCELA A LA NOM-X-1-1983).	SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.
NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-012-CONAGUA-2015.	GRIFERÍA, VÁLVULAS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES HIDRÁULICAS DE AGUA POTABLE.	CONAGUA.
NORMA OFICIAL MEXICANA NMX-AA-161-SCFI-2015.	GRIFERIA SANITARIA - REGULADORES DE FLUJO – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.	SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

Urbano de

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-B-282-1988.	ACERO ESTRUCTURAL DE BAJA ALEACIÓN Y ALTA RESISTENCIA.	SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.
NMX-W-160-SCFI-2006.	PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES-TUBOS DE COBRE SIN COSTURA PARA LA CONDUCCIÓN DE AGUA EN INSTALACIONES DE BAJA PRESIÓN- ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.	SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-093-SCFI-2020.	VÁLVULAS DE RELEVO DE PRESIÓN (SEGURIDAD, SEGURIDAD-ALIVIO Y ALIVIO) OPERADAS POR RESORTE Y PILOTO; FABRICADAS DE ACERO Y BRONCE.	SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.
NORMA MEXICANA NMX-C-542-ONNCCE-2018.	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-BOQUILLAS CEMENTICIAS PARA RECUBRIMIENTOS CERÁMICOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LA ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO PARA LAS LOSETAS CERÁMICAS Y SUS PRODUCTOS DE INSTALACIÓN.	SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
NORMA MEXICANA-C-422-ONNCCE-2019.	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN LOSETAS CERÁMICAS ESMALTADAS Y SIN ESMALTAR PARA PISO Y MURO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-422-ONNCCE-2002).	SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-003-SSA1-2018.	SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS SANITARIOS QUE DEBE SATISFACER EL ETIQUETADO DE PINTURAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS.	SECRETARÍA DE SALUD.
NMX-E-030-CNCP-2016.	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-CEMENTOS SOLVENTES DE POLI (CLORURO DE VINILO) (PVC) USADOS PARA UNIR TUBOS Y CONEXIONES DE PVC-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-E-030-SCFI-2002).	SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

U. Humbanez

[Handwritten signatures and marks]

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-027-STPS-2008.	ACTIVIDADES DE SOLDADURA Y CORTE-CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE.	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
NORMA OFICIAL MEXICANA NMX-B.510-CANACERO-2013.	INDUSTRIA SIDERÚRGICA A TUBOS DE ACERO PARA CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO A ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.	CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-212-SCFI-2017.	PILAS Y BATERÍA PRIMARIAS. LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE MERCURIO Y CADMIO, ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.	SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-197-SCFI-2017.	VALVULA QUE SE UTILIZA EN RECIPIENTES TRANSPORTABLES PARA CONTENER GAS L.P. ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.	SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
LA NORMA MEXICANA NMX-R-078-SCFI-2015.	ESTA NORMA ESTABLECE LOS REQUISITOS DE CALIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LAS CERRADURAS, PESTILLOS PREENSAMBLADOS Y JALADERAS, QUE SE COLOCAN EN PUERTAS Y MUEBLES EN GENERAL, ASÍ COMO SUS ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. QUEDAN FUERA DEL ALCANCE DE ESTA NORMA LAS CERRADURAS PARA PUERTAS PLEGADIZAS.	SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

Urbano de

Leído que fue el presente **anexo técnico**, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido y alcance, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

"EL PROVEEDOR".


LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.


LIC. ARMANDO MARTÍNEZ BARRANCO DE PALACIO
REPRESENTANTE LEGAL.

AL/COLMEX/CADQ/071/2024

**DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.**

**LIC. SERGIO SÁNCHEZ VARGAS
APODERADO LEGAL.**

**C.P. RAÚL CABRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.**

**MTRO. CUITLÁHUAC ERNESTO SÁNCHEZ
BASILIO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., EN EL EJERCICIO 2024, NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/071/2024, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA MARTÍNEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.